

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7293 DECRETO N.º 54/1994, de 20 de mayo, sobre atribución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de determinadas facultades previstas en la Ley Regional de Patrimonio, en relación con la actividad conducente a la adquisición de bienes inmuebles y derechos reales sobre ellos a título oneroso.

La experiencia adquirida en el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo, ordenación del territorio y promoción pública de la vivienda, hacen aconsejable la aplicación de lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio de la Región de Murcia, atribuyendo a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas toda la actividad relacionada y dirigida a la adquisición a título oneroso de bienes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiera con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico, sin perjuicio de que, de todos estos actos llevados a cabo por la citada Consejería, dé cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo.

DISPONGO:

Artículo 1-

a) Se atribuye al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la facultad de adquisición de bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolver los bienes al tráfico jurídico en materia de urbanismo, ordenación del territorio y promoción pública de la vivienda.

Asimismo, podrá gravar y arrendar los bienes inmuebles adquiridos según lo establecido en el párrafo anterior.

Cuando el valor del inmueble supere el límite establecido en la Ley de Presupuestos, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

b) Cuando los bienes adquiridos no puedan ser devueltos al tráfico jurídico por no cumplirse la finalidad que justificó la adquisición, la competencia será ejercida por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 2.

a) El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas debe administrar y conservar los bienes adquiridos con arreglo a lo establecido en el artículo anterior.

b) De todas las adquisiciones que se produzcan se deberá dar parte a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo de adquisición.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio de todas las adquisiciones, así como de la administración y gestión de los bienes y derechos adquiridos, mediante una memoria anual explicativa y redactada al efecto.

Artículo 3.

La Memoria a la que hace referencia el artículo anterior, deberá ser remitida a la Dirección General de Patrimonio, dentro del primer trimestre de cada año, a fin de que, por dicha Dirección General se emita informe sobre la misma. Para la emisión del mencionado informe, se podrá recabar cuantos datos, documentos y antecedentes se consideren necesarios. Emitido dicho informe junto a la Memoria referida, se pondrá en conocimiento del titular de la Consejería.

Disposición adicional

Lo preceptuado en el presente Decreto, en ningún caso será de aplicación a los bienes que se afecten a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Disposición derogatoria

Por la presente disposición, se deroga el Decreto 48/86, de 2 de mayo, sobre delegación en el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de determinadas competencias previstas en la Ley Regional de Patrimonio, en relación con la promoción pública de la vivienda en el ámbito de la Región de Murcia.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 20 de mayo de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Medio Ambiente

7291 ORDEN de 27 de mayo de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención y extinción de incendios forestales para la campaña 1994-95.

La incidencia de las masas arbóreas, sobre el clima, la